ACTO ADMINISTRATIVO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD – SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO, *en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente lo estipulado en los artículos 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, y*

CONSIDERANDO

Que en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Que es deber de la entidad pública, en virtud del principio de planeación contractual y el interés general, estructurar y justificar adecuadamente la escogencia de contratistas, la celebración y ejecución de contratos y convenios, en consonancia con las necesidades del servicio y las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al Gobierno para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Aunado a lo anterior, el artículo 315 de la Constitución Política define las atribuciones del Alcalde como primera autoridad de policía del municipio, asignándole el deber de conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones del Gobierno Nacional, así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. En armonía con esta facultad, la Ley 1551 de 2012 (modificatoria de la Ley 136 de 1994) en su artículo 6, numeral 4, señala como un deber legal de la entidad territorial la formulación e implementación de planes que promuevan la convivencia entre sus habitantes y garanticen la seguridad ciudadana en general, lo cual involucra de manera directa la seguridad vial y la protección de la vida en el espacio público urbano. Para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio y generar un impacto significativo en el fortalecimiento de la cultura ciudadana, el civismo y la seguridad vial en el municipio de Manizales, la Entidad requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, pedagógicos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro —ESAL— de reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

proyectos sociales, comunitarios, pedagógicos y de intervención territorial relacionados con la movilidad segura.

Mediante esta articulación se implementarán campañas, jornadas pedagógicas, intervenciones urbanas, actividades artísticas, talleres y estrategias de sensibilización dirigidas a los diferentes actores viales, con especial énfasis en motociclistas, ciclistas, peatones, usuarios del transporte público, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se promoverá el respeto por las normas de tránsito, la inclusión, la convivencia en el espacio público, el uso del transporte público colectivo, la prevención de conductas de riesgo y la sensibilización frente a las consecuencias del transporte no autorizado.

El proyecto contempla la ejecución de actividades pedagógicas y operativas en instituciones educativas, vías, paraderos, buses y demás espacios estratégicos definidos por la supervisión. Para ello, se dispondrá de personal profesional, coordinadores, facilitadores, gestores de cultura ciudadana y personal de apoyo en territorio, así como de materiales pedagógicos, dotación institucional, módulos portátiles de intervención, mini parques viales, señales de tránsito, elementos publicitarios, material informativo y equipos tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas.

Igualmente, se desarrollarán intervenciones relacionadas con velocidad y frenado seguro, protección del adulto mayor en la vía, respeto e inclusión de los actores viales con discapacidad, movilidad segura para las mujeres, promoción del transporte público colectivo, prevención del uso del transporte no autorizado y formación vial de niños, niñas y adolescentes. Estas acciones estarán acompañadas de actividades lúdicas, artísticas y participativas que faciliten la apropiación de comportamientos responsables y fortalezcan la corresponsabilidad ciudadana en la construcción de una movilidad más segura.

Como parte del proceso de seguimiento, se realizará la toma de información comportamental antes y después de las intervenciones, con el propósito de analizar sus resultados, identificar cambios en la percepción y el comportamiento de los participantes y generar información que permita evaluar el alcance de las estrategias implementadas.

La celebración de un convenio de asociación permitirá que el Municipio de Manizales aporte los recursos públicos destinados al desarrollo del proyecto, mientras que la ESAL seleccionada contribuirá con su experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa, metodologías de intervención social y pedagógica, y una contrapartida mínima obligatoria equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, representada en recursos propios y directamente relacionada con el cumplimiento del objeto contractual.

Esta articulación permitirá complementar las capacidades institucionales, optimizar los recursos disponibles y garantizar la ejecución integral de las campañas y actividades previstas, orientadas al cumplimiento de los fines de interés público y social perseguidos por la Administración Municipal en materia de cultura ciudadana, civismo, educación y seguridad vial.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 5° que los convenios de asociación con entidades de reconocida idoneidad no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro se comprometa a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio

Que **FUNDACIÓN ACCIÓN SIN FRONTERAS (FUNIMAG)** *es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, cuenta con amplia trayectoria, acreditando experiencia técnica, administrativa y de acompañamiento pertinente para el objeto del convenio.*

1. **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:**

En virtud del artículo 355 Constitucional y el Decreto 092 de 2017, se justifica la contratación directa con **FUNDACIÓN ACCIÓN SIN FRONTERAS (FUNIMAG)** *bajo la modalidad de convenio de asociación, dada su reconocida idoneidad y el compromiso de aportar recursos en dinero equivalentes al 30% del valor total para la ejecución de las actividades, sin que exista competencia obligatoria por la naturaleza asociativa del proceso y su correspondencia con los cometidos estatales y el Plan de Desarrollo.*

El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas.

Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos.

En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar convenios de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

La naturaleza excepcional del mecanismo de convenir con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en los artículos 5, 6,7 y 8 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: "... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas ".

El artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 le permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

"(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo cinco del decreto antes mencionado, que reza:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales n para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

(...) Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad".

Atendiendo las disposiciones antes señaladas, el municipio de Manizales puede contratar directamente con una entidad privada sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto y funciones la posibilidad de ejecutar el objeto contractual que se requiere.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

COPIA NO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE CULTURA CIUDADANA Y CIVISMO EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE

1. *Aportar en dinero la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($103.164.608), correspondiente al treinta coma uno por ciento (30,9 %) del valor total del convenio de asociación.*
2. *Destinar los recursos aportados por el Municipio de Manizales y los recursos correspondientes a la contrapartida al cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con la propuesta presentada, el presupuesto, el anexo técnico y el cronograma aprobado.*
3. *Presentar al supervisor, para su aprobación, un plan de trabajo que contenga la metodología de intervención, cronograma, distribución del personal, actividades, lugares de ejecución, indicadores, productos, presupuesto y mecanismos de seguimiento.*
4. *Disponer de un responsable de la dirección estratégica del proyecto, encargado de la articulación institucional, el seguimiento técnico y operativo y el cumplimiento de los objetivos, productos, cronograma y resultados del convenio.*
5. *Disponer de un coordinador operativo con experiencia en trabajo de campo y ejecución de actividades en territorio, responsable de la implementación de las jornadas, organización logística, coordinación del personal y seguimiento a las actividades.*
6. *Desarrollar jornadas de educación vial relacionadas con velocidad, frenado seguro y conducción preventiva, garantizando la participación de tres (3) personas por jornada para la sensibilización de los actores viales y la entrega del material pedagógico previsto.*
7. *Ejecutar intervenciones urbanas y dinámicas de cultura ciudadana orientadas al respeto, cuidado y protección del adulto mayor en la vía pública, garantizando la participación de cuatro (4) personas por jornada, entre ellas dos (2) personas mayores.*
8. *Desarrollar intervenciones artísticas y presentaciones lúdicas en buses, paraderos y espacios estratégicos, orientadas a incentivar el uso responsable del transporte público colectivo y fortalecer el respeto entre los diferentes actores viales.*
9. *Ejecutar jornadas de apropiación ciudadana, cultura vial y promoción del transporte público colectivo, garantizando la participación de cuatro (4) personas por jornada.*
10. *Garantizar el alquiler, instalación, adecuación, operación y desmontaje de carpas, mesas, sillas y demás elementos requeridos para la instalación de los puntos pedagógicos, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el anexo técnico.*

11. *Suministrar y entregar los equipos tecnológicos previstos para la ejecución del convenio, incluidos el televisor, soporte de piso, parlante, micrófono y computador portátil con sus respectivas licencias, accesorios, fichas técnicas, manuales y garantías.*
12. *Diseñar, fabricar y entregar los módulos portátiles tipo cebra humana, de acuerdo con las dimensiones, materiales, sistema de sujeción, impresión institucional y demás condiciones señaladas en el anexo técnico.*
13. *Ejecutar las tomas pedagógicas en vía mediante la utilización de los módulos tipo cebra humana, garantizando la interacción con los actores viales, la orientación ciudadana, el apoyo operativo y el registro fotográfico. Cada toma tendrá una duración mínima de tres (3) a cuatro (4) horas.*
14. *Suministrar la dotación institucional requerida para el personal encargado de las actividades, incluyendo sombrillas, camisetas tipo polo, gorras y chaquetas institucionales, de acuerdo con los diseños, cantidades, tallas, materiales y especificaciones aprobadas por el supervisor.*
15. *Diseñar, producir e instalar el vinilo adhesivo institucional para el Bus Aula de la Secretaría de Movilidad, incluyendo la intervención del costado izquierdo y la parte frontal del vehículo, previa aprobación del diseño por parte del supervisor.*
16. *Suministrar y entregar el mini parque vial pedagógico portátil, compuesto por tapetes, señales verticales y demás elementos definidos en el anexo técnico, garantizando que sean resistentes, desmontables, lavables, antideslizantes y aptos para el trabajo pedagógico.*
17. *Suministrar el material pedagógico destinado a motociclistas, ciclistas y demás actores viales, incluyendo cuellos, piezas informativas y material visual relacionado con velocidad, frenado seguro y conducción preventiva.*
18. *Diseñar y producir los carteles pedagógicos, hombres valla, tijeras publicitarias, barandeos para buses, señales de tránsito en lona y demás elementos visuales previstos para las campañas, conforme con las cantidades y especificaciones del anexo técnico.*
19. *Garantizar la participación de seis (6) hombres valla por escena, con los respectivos elementos publicitarios y acompañamiento operativo, en los puntos estratégicos definidos por la supervisión.*
20. *Coordinar con las empresas de transporte público y con la Secretaría de Movilidad la instalación del barandeo publicitario en los buses, garantizando el cumplimiento de las autorizaciones y condiciones técnicas correspondientes.*
21. *Suministrar el material POP pedagógico previsto, incluyendo pelotas antiestrés, mini señales de tránsito y demás piezas entregables, con mensajes institucionales relacionados con movilidad segura y cultura ciudadana.*
22. *Producir y entregar los kits pedagógicos para las instituciones educativas, garantizando que cada uno contenga la tula ecológica, juego de mesa, cartilla didáctica, caja de colores, planilla de stickers y afiches señalados en el anexo técnico.*
23. *Diseñar y producir los plegables, volantes y demás piezas informativas de las campañas, previa aprobación de sus contenidos, diseños, mensajes e imagen institucional por parte del supervisor.*
24. *Ejecutar cincuenta (50) talleres pedagógicos de educación vial dirigidos a mujeres, personas con discapacidad, comunidad educativa y ciudadanía en general, orientados a fortalecer la movilidad*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

segura, la inclusión, el respeto y la convivencia vial, así como a sensibilizar sobre los riesgos asociados al uso del transporte no autorizado.

25. *Garantizar que cada taller incluya planeación metodológica, facilitador, actividades participativas, material pedagógico, registro de asistencia, evidencias fotográficas y evaluación de la actividad.*
26. *Realizar la toma de información comportamental antes y después de las intervenciones, con el propósito de analizar su impacto, identificar cambios y presentar los resultados al supervisor mediante un informe técnico.*
27. *Someter a aprobación previa del supervisor los diseños, mensajes, contenidos, piezas gráficas, materiales pedagógicos, elementos publicitarios y aplicaciones de imagen institucional.*
28. *Implementar las medidas de seguridad, señalización, prevención de riesgos y coordinación operativa necesarias para la realización de las intervenciones en vías, buses, paraderos, instituciones educativas y espacios públicos.*
29. *Garantizar que los bienes, equipos, dotaciones y materiales entregados cumplan las características, cantidades, calidad, durabilidad y condiciones técnicas señaladas en el anexo correspondiente.*
30. *Presentar evidencias de la ejecución de cada actividad, incluyendo registros de asistencia, informes, fotografías, videos, ubicación, fecha, duración, personal participante y relación de los materiales entregados.*
31. *Entregar al Municipio de Manizales los bienes y equipos adquiridos con cargo al convenio que estén destinados a la Secretaría de Movilidad, mediante inventario, acta de entrega y los respectivos documentos de garantía.*
32. *Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto y la naturaleza del convenio que sean acordadas por las partes y solicitadas por el supervisor, siempre que se encuentren dentro del alcance contractual y no impliquen una modificación del objeto.*

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVINIENTE

1. *Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.*
2. *Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.*
3. *El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.*
4. *Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del convenio y demás contenidas en el mismo.*
5. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.*
6. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.*

7. *Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del convenio.*
8. *Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del convenio, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.*
9. *Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.*
10. *El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.*
11. *Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.*
12. *Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.*

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

1. *Aportar la suma de* **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($239.597.532),** *equivalente al 69.1% del valor del convenio.*
2. *Designar el supervisor del convenio a suscribir.*
3. *Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio a través del supervisor asignado.*
4. *Prestar apoyo para realizar la completa ejecución.*
5. *Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.*
6. *Suscribir Acta de Inicio y Acta de Liquidación.*

3. PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 342.762.140,00), *el cual estará conformado por los siguientes aportes: Municipio de Manizales – Secretaría de movilidad – Secretaría de Cultura (69.1%):* **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($239.597.532),** *Y APORTE DE LA ENTIDAD* **CONVINIENTE** *ESAL (30.9%):* **CIENTO TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($103.164.608).**

*Para "***AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE CULTURA CIUDADANA Y CIVISMO EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES***".***

Por parte de la Secretaría de Movilidad y Secretaría de Cultura, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la suscripción del convenio:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

0	2409063	23 1 3 81 3 201 16 00	Movilidad - Campañas de cultura ciudadana	$200.000.000	046	232046	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
0	3301122	16 1 3 22 1 502 6 05	Programas Sector Cultural - Inic. Cultura Ciudadana	$40.000.000	032	162032	SECRETARIA DE CULTURA Y CIVISMO

4. INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II.

Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá un convenio de asociación.

Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Convenio de asociación celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la suscripción del convenio de asociación con* **FUNDACIÓN ACCIÓN SIN FRONTERAS (FUNIMAG)**, *bajo las condiciones y objeto anteriormente expuestos.*

SEGUNDO: *En acatamiento de lo dispuesto en el inciso 3 artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.*

TERCERO: *Que todos los documentos relativos al presente proceso de contratación, podrá consultarse en la Alcaldía de Manizales - Secretaría Jurídica y Secretaría de Movilidad – Secretaría De Cultura y Civismo a través de la plataforma electrónica de compras públicas- SECOP II.*

CUARTO: *Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Convenio de asociación celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.*

QUINTO: *En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.*

Manizales, Agosto de 2026.

JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo